

ACUERDO 3

Se reforman las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y /o Condonaciones, con cargo a las contribuciones y otros ingresos municipales, aprobadas por el R. Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria del 22 de noviembre del 2006, en el apartado XII, con la adición de un subsidio consistente en:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTE BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTARA PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCION O CONDONACION
XII Tramites Urbanisticos .Ecología y Construcción 12.3.- Pago por Proyecto Ejecutivo y de ventas en Fraccionamientos de Urbanización Progresiva	Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2007, Artículo Primero Fracción II apartado 11 y Artículo 52 Bis Fracción V inciso c) Artículo 92	Contribuyentes: Fraccionamientos que se enmarcan y cumplen los requisitos establecidos en el Capitulo III del Título VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, como Fraccionamientos Habitacionales de Urbanización Progresiva, inscritos, a fin de que se regularicen, en los programas de la Coordinación de Tenencia de la Tierra del municipio de CD. Guadalupe, N.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la Regularización de los fraccionamientos de urbanización progresiva, elevando su calidad de vida , • Impulsar un desarrollo urbano ordenado, sustentable y sostenible. • Beneficiar a la población de escasos recursos con el Programa Permanente de Regularización de asentamientos irregulares, mediante el otorgamiento de escrituras. 	Hasta 95% del pago de derecho por concepto de Proyecto Ejecutivo y de Ventas. 100% en los accesorios

El beneficio del subsidio operará en forma automática, al realizar los trámites correspondientes, debiendo los interesados acreditar que se encuentran dentro de los supuestos a que se refiere dicho subsidio, previa solicitud en el programa permanente de regularización del Municipio.